

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En virtud de planta-reglamento aprobada por Real orden de 27 de Marzo último fueron nombrados Inspectores del Cuerpo especial de Contribucion de Subsidio D. Juan Garcia Vazquez, oficial de la clase de segundos.

D. Gozalo Gonzalez, idem de terceros.

D. Victor Hilera, idem de cuartos.
D. Eladio Diez, idem de quintos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Segovia 5 de Marzo de 1884.—José Martinez Tristan.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Comision de Evaluacion y Repartimiento de Segovia.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la Contribucion territorial de esta Capital, correspondiente al año económico de 1884-85, queda expuesto al público por término de diez dias á contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de dicha Comision, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse, si así lo desean, de las alteraciones sufridas en su riqueza.

En la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Segovia 4 de Mayo de 1884.—José Martinez Tristan.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

La Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Gerona con fecha 23 de Abril último, me dice lo siguiente:

“En la noche del 5 del actual han sido sustraídos de los Almacenes de efectos Estancados de esta Capital, los efectos timbrados que al dorco se expresan. Lo que participo á V. S. á fin de que si lo cree oportuno, se sirva disponer su insercion en el Boletín Oficial de esa provincia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, al objeto de averiguar si el todo ó parte de dichos efectos se han utilizado en la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, previniendo á los Sres Alcaldes de la misma, que tan pronto como reciban la presente girarán á los Estancos de sus respectivas localidades, una escrupulosa visita para conocer si en ellos existe alguno ó algunos de dichos efectos, dando conocimiento á esta Administracion del resultado que ofrezca.

Al propio tiempo se interesa á los Sres. Jueces y demás Tribunales de justicia, adopten las medidas que el buen servicio aconseja, para evitar la circulacion de los expresados efectos.

Segovia 6 de Mayo de 1884.—José Martinez Tristan.

Administracion de propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de Consumos.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 30 de Abril último, se halla inserta la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr. En vista de la consulta elevada por esa Direccion general, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por la que se dispuso formulara de una manera concreta la medida indicada en el informe emitido por ese Centro, con motivo de un recurso dealzada presentado por D. José Seguí y otros patronos de pesca de Palma contra un acuerdo de la Delegacion de Hacienda en Baleares, relativo al adendo de los pescados frescos que despues de introducidos en aquella capital se extraen para su consumo en otras poblaciones; Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que los introductores de pescados frescos que adeuden los derechos correspondientes al conducirlos al mercado especial que al efecto existe en Palma de Mallorca, tendrán derecho á la devolucion de las cantidades adeudadas por las partidas que extraigan para el consumo de otras poblaciones, aún cuando haya mediado acto de venta, siempre que las extracciones se realicen en cantidad de 12 ó más kilogramos.

2.º Que para que la devolucion pueda tener efecto, es necesario que las extracciones se realicen en las horas en que se hallan abiertos el mercado y los fielatos; que á la especie acompañe una papeleta de salida expedida por el introductor con referencia á la de adeudo, en la que expresará las cantidades de pescado que se extraen, debiendo ser presentada esta papeleta con la especie en el mismo fielato en que se realizó el adeudo, cuyos encargados estamparán en ella el Salió conforme, despues del reconocimiento. Sin estos requisitos no se efectuará en ningun caso devolucion de derechos. A la papeleta de salida acompañará otra de la Comision de policia urbana, de la de higiene ó salubridad, del Visitador ó Veeder de carnes y pescados ó de quien quiera que en cada localidad esté encargado de la vigilancia del estado sanitario de los artículos de alimentacion que se expenden al público, que acredite el buen estado de estos. Cuando á la salida de la mercancia por

EFFECTOS.	SUS CLASES.	Número de timbre.	Numeracion de sus pliegos.
Licencia de caza.....	1.ª	6	No se puede precisar.
Timbres móviles	1.ª	25	13
	2.ª	25	13
	3.ª	25	19
	4.ª	18	28
	5.ª	378	65 al 80
	6.ª	43	57 y 58
	7.ª	83	55 al 58
	8.ª	17	81
	9.ª	19	112
	10.ª	441	699 al 705 y 3838 al 45
	11.ª	751	748 al 753 y 3258 al 3277
	12.ª	1.216	2197 al 2236 y 7981 al 88
Timbre especial móvil....	De 10 céntimos.	50.400	11700 al 11950
	De 25 idem.	437	No se puede precisar.
	De 50 idem.	235	idem.
Timbre de comunicaciones.		528	idem.
		9.000	219318 al 219407
	De 5 céntimos.	282	No se puede precisar.
	De 10 idem.	10.000	153851 al 153900
		1.299	No se puede precisar.
		200.000	836895 al 837894
	De 15 idem.	37.100	No se puede precisar.
		20.000	10274 al 10473
	De 20 idem.	6.120	No se puede precisar.
	De 25 idem.	30.000	801066 al 801215
	De 30 idem.	10.190	No se puede precisar.
	De 40 idem.	10.095	idem.
	11.706	idem.	
	5.000	34111 al 34160	
	452	No se puede precisar.	
De 50 idem.	1.870	12218 al 12236	
De 75 idem.	2.000	120671 al 120690	
De 1 peseta.	284	No se puede precisar.	
De 4 idem.	98	6362	
De 10 idem.	129	No se puede precisar.	

los felatos se ofrezca duda respecto á este particular, se suspenderá la devolución de derechos hasta solventarla. La administracion cuidará de vigilar estas extracciones, como las que se hacen de los depósitos y los tránsitos, hasta más allá del radio, á fin de que no se defrauden los intereses del Tesoro.

Y 3.º Por último, que esta resolución, que como de carácter general deberá aplicarse en las demás poblaciones que se hallen en igual caso, se considere como resolución de la alzada interpuesta por D. José Seguí, D. Antonio Durán y otros patrones de pesca de la expresada capital, contra lo acordado por la Delegacion de Balears.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884. — Cos-Gayón. — Sr. Director general de Impuestos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes.

Segovia 6 de Mayo de 1884. — P. El Administrador, Victoriano de Maza.

Distrito electoral de Cuellar.

Seccion de Valledado.

- 1 Estéban Pastor. D. Luciano
- 2 Gil Sanz. Estéban
- 3 Muñoz del Ser. Lorenzo
- 4 Estéban Pastor. Facundo
- 5 Gomez Andrés. José
- 6 Muñoz del Ser. Isidro
- 7 Cuellar Gonzalez. Bartolomé
- 8 Segovia Manzanares. Apolinar
- 9 Ser de Herrero. Nicolás
- 10 Ser del Herrero. Nicolás
- 11 Arranz Gonzalez. Manuel
- 12 Acebes Muñoz. Estanislao
- 13 Sacristan. Manuel
- 14 Pascual. Cosme
- 15 Acebes. Eusebio
- 16 Cuellar. Cipriano
- 17 Montalvillo. Pedro
- 18 Cuellar. Miguel
- 19 Muñoz Arranz. Silvestre
- 20 Calle de la. Valentin
- 21 San Miguel Garcia. Nemesio
- 22 Gomez Martin. Fidel
- 23 Merino San Miguel. Juan
- 24 Marinero Zarzuela. Victorio
- 25 San Mignel Pastor. Francisco
- 26 Martín Estéban. Marcelo
- 27 Vicente de. Vicente
- 28 Gomez Alonso. Saturnino
- 29 Vargas Andrés. Manuel
- 30 Garcia. Toribio
- 31 Gonzalez. Victor
- 32 Muñoz. Pedro
- 33 Fraile. Juan
- 34 Ser. Leandro del
- 35 Frutos Anton. Ceferino
- 36 Herrero Carpintero. Eustasio
- 37 Gonzalez Gomez. Bartolomé
- 38 Muñoz Cuellar. José

RESÚMEN.

- D. Angel José Luis Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal. 32
- D. Juan Eugenio Ruiz Gomez. 6

Seccion de Navas de Oro.

- 1 D. Isidro Garcia
- 2 Pantaleon Garcia
- 3 Baltasar Sastre Narros
- 4 Calixto Perez
- 5 Tomás Albertos
- 6 Frutos Alonso
- 7 Joaquin de Benito
- 8 Toribio de la Fuente
- 9 Pedro Ceno
- 10 Matias Sastre
- 11 Bernabé Albertos

- 12 Gregorio Alonso
- 13 Jacinto Alonso
- 14 Leonardo Heras
- 15 Benito Negrete
- 16 Gregorio Martin
- 17 Leon de Pedro
- 18 Fermin de la Fuente
- 19 Juan Oviedo Lerma
- 20 Gregorio Muñoz
- 21 Aquilino Perez Garcia
- 22 Victor Oviedo
- 23 Braulio del Caño
- 24 Rafael Calle
- 25 Francisco Minguela
- 26 Castor Alonso
- 27 Segundo Sastre
- 28 Leon Redondo Acebes
- 29 Tomás Gil
- 30 Tomás Alonso
- 31 Clemente Aguilar
- 32 Mariano Alonso
- 33 Pedro Gallego Ramos
- 34 Marcos Prados
- 35 Prudencio Albertos
- 36 Leonardo Sanz
- 37 Tomás Rubio
- 38 Santiago Bartolomé
- 39 Francisco Gonzalez
- 40 Victoriano Dominguez
- 41 Lucas Arévalo
- 42 Cándido Rubio
- 43 Sixto Alonso
- 44 Lucas Vela
- 45 Luis Carrion
- 46 Anastasio Arévalo
- 47 Nicolás Arévalo
- 48 Francisco Garcia
- 49 Feliciano Garcia
- 50 Manuel Santos
- 51 Casimiro Moreno
- 52 Antonio de la Villa
- 53 Leon Acebes
- 54 Modesto Gonzalez
- 55 Prudencio Cubero
- 56 Eustasio Manrique
- 57 Santiago Acebes
- 58 Meliton Redondo
- 59 Domingo Sanz
- 60 Eusebio Sanz
- 61 Benito Vela

RESÚMEN.

- D. Angel José Luis Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal. 56
- D. Eugenio Montero Rios. 4
- D. José Maria Esquerdo y Zaragoza 1

Seccion de Aldeonsancho.

- 1 Frutos Matesan. D. Lorenzo
- 2 Tornero Pascual. Manuel
- 3 Sanz Tanarro. Marcos
- 4 Sanchez Martin. Roman
- 5 Alvarez Braña. Deogracias
- 6 Arran Gil. Baltasar
- 7 Antona Gil. Julian
- 8 Abad Abad. Antonio
- 9 Braña Martin. Victor
- 10 Baquerizo. Sandalio
- 11 Blanco Gonzalez. Alejo
- 12 Brabo Velasco. Venancio
- 13 Benito Garcia. Mariano
- 14 Blanco Heras. Calvo
- 15 Casado Marinas. Juan
- 16 Diez Sanz. Anacleto
- 17 Diez Sanz. Pedro
- 18 Diez Martin. Tiburcio
- 19 Diez Sanz. Wencésloa
- 20 Diez Gomez. Bernardo
- 21 Fernandez. Ignacio
- 22 Garcia. Frutos
- 23 Gregori Martin. Victoriano
- 24 Martin Sanchez. Domingo
- 25 Martin. Frutos
- 26 Martin. Francisco
- 27 Martin. Gregorio
- 28 Martin Perez. Matias
- 29 Martin Frias. Santiago
- 30 Diez. Genaro
- 31 Gil Arras. Ezequiel
- 32 Garcia Perez. Pedro

- 33 Gil Martin. Tomás
- 34 Guedan Gomez. Tomás
- 35 Gil Martin. Vicente
- 36 Garcia Perez. Antonio
- 37 Garcia Monezo. Calixto
- 38 Garcia Arran. Martin
- 39 Herrero Santa Maria. Mateo
- 40 Yagüe Gomez. Antonio
- 41 Yagüe Matey. Benito
- 42 Lucas Herrero. Anacleto
- 43 Matey Matesan. Manuel
- 44 Matey Sebastian. Andrés
- 45 Matesanz Vaquerizo. Benito
- 46 Martin y Martin. Cayetano
- 47 Martin Anton. Dionisio
- 48 Francisco. Mateo
- 49 Matesan. Julian
- 50 Miguel Mamerto
- 51 Martin Martin. Paulino
- 52 Martin Asenjo. Gregorio
- 53 Martin Francisco. Lucas
- 54 Martin Sanz. Miguel
- 55 Matesan Pastor. Mariano
- 56 Martin Alvarez. Valeriano
- 57 Pascual Perez. Evaristo
- 58 Pascual Gomez. Leoncio
- 59 Quintana. José
- 60 Rodrigo Francisco
- 61 Pascual. Gil
- 62 Sanz Garcia. Agapito
- 63 Sanchez Gomez. Anastasio
- 64 Sanchez Alvarez. Andrés
- 65 Santos Herrero. Casiano
- 66 Sanz. Frutos
- 67 Sacristan Gregori. Lopez
- 68 Sanchez Martin. Severiano
- 69 Sacristan Martin. Rufino
- 70 Sanz Sanchez. Santiago
- 71 Santos Heras. Félix
- 72 Sanchez Hernan. Juan.
- 73 Sanz. Miguel. Bernabé
- 74 Santa Maria. Castro
- 75 Sanz Martin. Fernando
- 76 Martin. José
- 77 Frisan. Manuel
- 78 Gonzalez. Mateo

RESÚMEN.

- D. Angel José Luis Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal. 78

Seccion de Uruenas.

- 1 Orcajo Sebastian. D. Isidoro
- 2 Sanz Guijarro. Zacarias
- 3 Orcajo Martin. Jacinto
- 4 Sebastian Garcia. Juan
- 5 Martin Sanz. Frutos
- 6 De Frutos Guijarro. Julian
- 7 Guijarro Onrubia. Máximo
- 8 Peña de Diego. Simon
- 9 Antoranz Cuesta. Marcos
- 10 Orcajo Maldonado. Alejandro
- 11 Guijarro Alvaro. Pedro
- 12 Lobo Calvo. José
- 13 Guijarro Orcajo. Mateo
- 14 Guijarro Martin. Manuel
- 15 Guijarro Alvaro. Ramon
- 16 Sebastian Benito. Eusebio
- 17 Sanz Sebastian. Mariano
- 18 Poza Mayor. Leoncio
- 19 Antoranz Garcia. Miguel
- 20 Martin Antoranz. Mariano
- 21 Martin Lobo. Angel
- 22 Perez Herrero. Leandro
- 23 Merino Antoranz. Gregorio
- 24 Orcajo de Frutos. Gregorio
- 25 Castro Tomás. Mariano
- 26 Sanz Orcajo. Mariano
- 27 Bartolomé Garcia. Mateo
- 28 Martin Sebastian. Felipe
- 29 Fresnillo Viejo. Diego
- 30 Martin de Martin. Venancio
- 31 Martin Gregorio. Mateo
- 32 Martin Garcia. Manuel
- 33 Frutos Guijarro. Manuel
- 34 Garcia Benito. Damian
- 35 Frutos Guijarro. Pedro
- 36 Revenga Sanz. Pedro
- 37 Orcajo Lopez. Antonio
- 38 Arroyo Garcia. Genaro

- 39 Fernandez Barral. Francisco
- 40 Lobo Garcia. Romualdo
- 41 Blanco Orcajo. Julian
- 42 Muñoz Orcajo. Mateo
- 43 Benito Sebastian. Miguel
- 44 Martin Garcia. Cipriano
- 45 Calleja Guijarro. Cipriano
- 46 Garcia Muñoz. Isidro
- 47 Sanz P. Alejandro
- 48 Sanz Lobo. Gregorio
- 49 Martin Gonzalez. Calixto
- 50 Sanz Orcajo. Pedro
- 51 Garcia Valle. Francisco
- 52 Barnal P. Manuel
- 53 Poza Francisco. Enrique
- 54 Sanz Guijarro. Roman
- 55 Frutos Bartolomé. Manuel
- 56 Idefonso Orcajo Orcajo
- 57 Sanz Garcia. Felipe
- 58 Sanz Guijarro. Pascual
- 59 Santamaria Sanz. Pedro
- 60 Garcia Lopez. Gregorio
- 61 Valle Sanz. Juan
- 62 Martin Martin. Juan
- 63 Sanz Martin. Santiago
- 64 Garcia Benito. Mariano
- 65 Orcajo Orcajo. Tomás
- 66 Valle Martin. Felipe
- 67 Arnosas Martin. Pedro
- 68 Aranda Sebastian. Pedro
- 69 Blanco Mayor. Julian
- 70 Frutos Peña. Pedro

RESÚMEN.

- D. Angel Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal. 67
- D. José M.º Esquerdo y Zaragoza 3

Seccion de Carrascal del Rio.

- 1 D. Norverto de Pablo
- 2 Benito Hernanz
- 3 Simon Pecharroman
- 4 Marcelino Gomez
- 5 Mariano Arroyo
- 6 Anastasio Valle
- 7 Baltasar Peña
- 8 Manuel Peña
- 9 Pedro Peña
- 10 Domingo Garcia
- 11 Genaro Govo
- 12 Marcos Madroño
- 13 Matias Matesanz
- 14 Lorenzo Matesanz
- 15 Santos de la Cruz
- 16 Andrés Antona
- 17 Frutos Matesanz
- 18 Tomás Martin
- 19 Benito Ortiz
- 20 Bernabé Ortiz
- 21 Dámaso Ortiz
- 22 Guillermo Ortiz
- 23 Tomás Ortiz
- 24 Nicolás Rodrigo
- 25 Felipe Rubio
- 26 Gonzalo Rubio
- 27 Paulino Rodrigo
- 28 Rosendo Rodrigo
- 29 Andrés Garcia
- 30 Antonio Sanz
- 31 Clemente Sanz
- 32 Juan de San Frutos
- 33 Nicolás Sanz
- 34 Sebastian Sanz
- 35 Pascual Antona
- 36 Vicente Gonzalez
- 37 Celestino Antona
- 38 Pascual Antona
- 39 Santiago Antona
- 40 Gregorio Brabo
- 41 Miguel de la Cruz
- 42 Nicolás de la Cruz
- 43 Higinio Cristóbal
- 44 Fernando Gonzalez
- 45 Francisco Gonzalez
- 46 Gaspar Gonzalez
- 47 Marcelino Gonzalez
- 48 Tomás Gonzalez
- 49 Mariano Peña Valle
- 50 Ramon Quintana Cáceres
- 51 Alejandro Quintana

- 52 Juan Gomez y Gomez
- 53 Juan Regidor
- 54 Juan Gomez
- 55 Julian Quintana
- 56 Pedro Alonso Quintana
- 57 Gabriel Portal
- 58 Bonifacio Poza
- 59 Damian Poza
- 60 Manuel Carrascal
- 61 Jacinto Rodrigo
- 62 Andrés Calvo
- 63 Rafael Yagüe
- 64 Higinio de Pablo
- 65 Genaro Calvo
- 66 Gregorio Rodrigo
- 67 Casimiro Gomez
- 68 Pedro Rodrigo Ayuso
- 69 Lorenzo Gomez
- 70 Manuel Martin
- 71 Angel Martin
- 72 Luis de Pablo
- 73 Anastasio Poza
- 74 Pio de Pablo
- 75 Pablo Fresnillo
- 76 Pedro Lobo Martin
- 77 Santiago Valle
- 78 Santos Lobo
- 79 Julian Lobo
- 80 Pedro Lobo Matarranz
- 81 Victor Revenga
- 82 Mateo Gonzalez Sacristan
- 83 Félix de Pablos Gomez
- 84 Benito Lobo Poza
- 85 Luis Gonzalez Madrueño
- 86 Vicente Arranz Orcajo
- 87 Saturnino Gomez de Pablo
- 88 José Poza de Pablo
- 89 Mariano Poza Antona
- 90 Domingo Poza
- 91 Pablo Revenga
- 92 Saturio Poza

RESÚMEN.

- D. Angel José Luis Carbajal Fernandez de Córdoba..... 84
- D. Eugenio Montero Rios..... 4
- D. Rafael Gutierrez Gimenez... 4

Seccion de Castroserracin.

- 1 D. Felipe Sanz Onrubia
- 2 Ildefonso Peña Pecharroman
- 3 Julian Velazquez Orcajo
- 4 Agustin Peña Alvaro
- 5 Domingo Peña Velazquez
- 6 Dionisio Sanz Pecharroman
- 7 Martin Rodrigo
- 8 Ildefonso Peña Velazquez
- 9 Casimiro Antoranz
- 10 Aniceto Orcajo Bartolomé
- 11 Jesus Antoranz Garcia
- 12 Eusebio Sanz Montes
- 13 Fernando del Olmo
- 14 Mariano Sebastian

RESÚMEN.

- D. Angel José Carbajal Fernandez, Marqués de Sardoal..... 14

Seccion de Fuenterrebollo.

- 1 D. Melchor Sacristan
- 2 Isidro Martin Gil
- 3 Eugenio Sanz Arranz
- 4 Juan Rodriguez
- 5 Julian Arranz
- 6 Marcelino Martin
- 7 Braulio Hidalgo
- 8 Sandalio Berzal
- 9 Tomás Arevalillo
- 10 Santiago Herrero
- 11 Tomás Pascual
- 12 Antolin Baquerizo
- 13 Santiago Merino
- 14 Benito Merino
- 15 Dámaso Martin
- 16 Pedro Merino Pastor
- 17 Isidro Martin de Pablo
- 18 Mariano Martin
- 19 Enrique Arranz
- 20 Cecilio Muñoz Merino

- 21 Domingo Calvo Sacristan
- 22 Benito Calvo Gomez
- 23 Baltasar Sancho Sacristan
- 24 Julian Sancho Perez
- 25 Pedro Pascual Merino
- 26 Mateo Sacristan
- 27 Nicanor Sancho
- 28 Francisco Sacristan Diego
- 29 Felipe Berzal
- 30 Pedro Sancho Sancho
- 31 Dionisio Muñoz Martin
- 32 Mariano Calvo Merino
- 33 Marcelino Esteban
- 34 Santos Martin Merino
- 35 Pedro Merino Pascual
- 36 Roman Vaquerizo
- 37 Saturnino de Santos
- 38 Juan Sacristan Lobo
- 39 Lorenzo Vaquerizo
- 40 Hipólito Sancho Baquerizo
- 41 Justo Berzal Martin
- 42 Deogracias Barral
- 43 Enrique Cristóbal Alvaro
- 44 Juan Calvo Sacristan
- 45 Miguel Cuesta Frias
- 46 Antonio Sacristan Sacristan
- 47 Mariano Gomez Muñoz
- 48 Castor Gonzalez Cuesta
- 49 Domingo Gil Velasco
- 50 Isidoro Gomez Enebral
- 51 José Gomez Sancho
- 52 Mariano Gomez Perez
- 53 Félix Martin Merino
- 54 Isidro Muñoz Muñoz
- 55 Mariano Muñoz Martin
- 56 Timoteo Martin Cuesta
- 57 Valentin Martin Muñoz
- 58 Pedro Peña de Frutos
- 59 Agustin Ruano Sancho
- 60 Florentino Ruano Sancho
- 61 Ildefonso Rodriguez Calvo
- 62 José Ruano Sacristan
- 63 Miguel Ruano Sacristan
- 64 Miguel Rodriguez Calvo
- 65 Vicente Ruano Sancho
- 66 Faustino Sancho Enebral
- 67 Ignacio Sancho Pascual
- 68 José Sanz Felipe
- 69 José Sacristan Diego
- 70 Ramon Sacristan
- 71 Ramon Sancho Sacristan
- 72 Venancio Vaquerizo
- 73 Francisco Muñoz Calvo
- 74 Ignacio Casaban
- 75 Juan Rodriguez Diez
- 76 Juan Benito Rodriguez
- 77 Bruno Sacristan
- 78 Gregorio Sacristan
- 79 Felipe Merino Berzal
- 80 Wenceslao Merino

RESÚMEN.

- D. Angel Carbajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal. 79
- D. José Maria Esquerdo y Zaragoza 1

Seccion de Gomezserracin.

- 1 Alvarez Sanz. D. Bernardino
- 2 Caz del Rio. Félix del
- 3 Madroño Pascual. Juan
- 4 Madroño Pascual. Jacinto
- 5 Madroño Martin. Máximo
- 6 Sanz de la Calle. Juan
- 7 Sanz de la Calle. Julian
- 8 Rico Consuegra. Rafael
- 9 Arranz Gomez. Toribio
- 10 Acebes Agradados. Saturnino
- 11 Gomez de Pedro. Frutos
- 12 Izquierdo Fernandez. Santiago
- 13 Aguilar Martin. Nicasio
- 14 Arranz Recellado. Félix
- 15 Saez del Val. Baldomero
- 16 Sancho Garcia. Plácido
- 17 Pascual Madroño. Eugenio
- 18 Sanz de la Calle. Higinio
- 19 Pinilla Sanz. Ruperto
- 20 Muñoz Ruano. Mateo
- 21 Gomez Domingo. Julian
- 22 Ruano Muñoz. Dionisio
- 23 Del Rio Alvarez. Pedro

- 24 Sanz Aguilar. Pedro
- 25 Gascon Escolar. Ventura
- 26 Nieto Muñoz. Antonio
- 27 Fernandez Sancho Juan
- 28 Ruano Perez. Bruno
- 29 Herranz Yuste. Eugenio
- 30 Martin Barreno. Dionisio
- 31 Sanz del Rio. Julian
- 32 Fernandez Muñoz. Vicente
- 33 Nieto Muñoz. Saturnino
- 34 Pinilla Muñoz. Mateo
- 35 Pinilla Ruano. Santos
- 36 Calle Plaza. Leon
- 37 Fernandez Pinilla. Luis
- 38 Sancho Maroto. Pedro
- 39 Garcia Nieto. Bernardo
- 40 Maroto Aguado. Francisco
- 41 Muñoz Ruano. Fulgencio
- 42 Maroto del Rio. Pablo
- 43 Muñoz Mayor. Pedro
- 44 Sanz Diez. Eugenio
- 45 Ruano Sanz. Tomás
- 46 Muñoz y Muñoz. Juan
- 47 Muñoz Ruano. José
- 48 Garcia Muñoz. Domingo
- 49 Del Caz del Rio. Pablo
- 50 Muñoz Ruano. Enrique
- 51 Ruano Muñoz. Norverto
- 52 Martin Garrido. Frutos
- 53 Fernandez Pinilla. Vicente
- 54 Gomez Domingo. Casimiro
- 55 Garcia Muñoz. Juan
- 56 Escolar Ruano. Félix
- 57 Escolar Narros. Valentin
- 58 Escribano Fuentetaja. Francisco
- 59 Galindo Laguna. Antonio
- 60 Pinilla Nieto. Rufino
- 61 Nieto Muñoz. Julian
- 62 Nieto Muñoz. Cesáreo
- 63 Sanz Pinilla. Agustin
- 64 Ruano Fernandez. Nemesio
- 65 Pedrazuela Gomez. Félix
- 66 Rios Pinilla. Francisco

RESÚMEN.

- D. Angel José Luis Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal..... 53
- D. Juan Eugenio Ruiz Gomez... 5
- D. Eugenio Montero Rios..... 5
- D. José María Ezquerdo..... 3

Alcaldia de Fuenterrebollo.

Por haberse trasladado al pueblo de Cantalejo el que la obtenía, se halla vacante la plaza de farmacéutico de este pueblo, su dotacion consiste en cien pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos por la asistencia de veinte familias pobres y en cuanto á las igualas será trato convencional con el vecindario que consta de doscientos vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de treinta dias, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial*, al fin de los cuales se hará la provision.

Fuenterrebollo 4 de Mayo de 1884.
—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldia de Chatun.

Por medio del presente, se invita á todos los propietarios y ganaderos de esta villa y su término jurisdiccional, para que presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento dentro del término de quince dias siguientes al de la insercion, relaciones juradas y duplicadas, segun exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza, desde la formacion del anterior repartimiento de territorial; pues de no hacerlo dentro de dicho

plazo, servirá de base lo reconocido y no se oirá reclamacion alguna.

Chatun 30 Abril de 1884.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldia de Castrillo.

Para que la junta pericial de esta villa pueda con acierto formar el apéndice, al amillaramiento y reparto de la de la contribucion territorial de este distrito municipal perteneciente al ejercicio económico de 1884-85, se hace preciso que todo contribuyente cuya riqueza haya sufrido alteracion, presente en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones duplicadas del movimiento experimentado, acompañando á las mismas los títulos de pertenencia registrados en el de la propiedad, segun lo ordenado en las disposiciones vigentes, dentro del término de quince dias á contar desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues fenecido que sea no serán admitidas ni tampoco las que se presenten sin los documentos citados.

Castrillo 22 de Abril de 1884.—El Alcalde, Martin Radugo.

Alcaldia de Valleruela de Pedraza.

Teniendo la Junta pericial de este pueblo, que proceder á la formacion de su apéndice ó un nuevo amillaramiento que haya de servir de base al próximo año económico de 1884 á 1885 para el repartimiento de la Contribucion territorial, se hace saber á todos propietarios y terratenientes de este distrito municipal, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido segun previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, pues en otro caso se entenderá aceptan el tipo por que actualmente contribuyen perdiendo el derecho á reclamar de agravio si no presentan la reclamacion en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia cuyo plazo sea el de 15 dias para presentar dichas reclamaciones.

Valleruela de Pedraza 27 de Abril de 1884.—El Alcalde, Raimundo Alonso.

Alcaldia de Torreiglesias.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda dar principio á los trabajos preliminares, para despues formar el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo, hacendados, forasteros y terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en un período de quince dias seguidos al que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan tenido su riqueza, desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del Registro de la propiedad para la traslacion de dominio; pasado dicho plazo sin presentarlas, no se oirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Torreiglesias 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Victor Sanz.

Alcaldia de Miguelañez.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, hacendados y forasteros que en este contribuyan y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento reclamacion justificada de dicha alteracion, en el improrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia, que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miguelañez 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Andrés de las Monjas.

Alcaldía de Casla.

Para que la junta pericial de este pueblo, pueda con acierto proceder á la rectificaci6n del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho periodo se entenderá que acepten el tipo por que vienen contribuyendo, y perderán todo derecho ó reclamacion de agravio.

Casla 22 de Abril de 1884.—El Alcalde, P. A.; El Regidor primero, Angel Sanz.

Alcaldía de Vegafria.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto la rectificaci6n del amillaramiento para formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1884 á 85, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones juradas, segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con presentacion de título inscrito en la trasmision de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia, que trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Vegafria 23 de Abril de 1884.—El Alcalce, Gil Arranz.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificaci6n del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1884 al 85, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues los que no lo verifiquen en dicho periodo se entenderá que aceptan el tipo por que vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Cuevas de Provanco 23 de Abril de 1884.—El Alcalde, Teodoro Sancho.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Para que la junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice y reparto de la Contribucion Territorial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, es necesario que los contribuyentes que poseen fincas en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en ellas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion justificativa de dicha alteracion, en el término de quince dias, á contar desde que su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia sea pública, advirtiéndole que el que así no lo hiciera, se comprenderá que se halla conforme con la declaracion prestada.

Ortigosa del Monte 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Santiago del Barrio.

Alcaldía de Espirido.

A fin de que por la Junta pericial de este distrito municipal, pueda verificarse con acierto la rectificaci6n del amillaramiento formando su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1884-85, es indispensable que todos los contribuyentes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones juradas y circunstanciadas, que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas, y se entenderá que aceptan la riqueza por que vienen constituyendo en el presente año económico.

Espirido 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Lázaro de Andrés

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

Debiendo procederse en breve plazo, á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponda satisfacer á esta localidad en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes presenten en secretaria relaciones juradas de las alteraciones que halla sufrido su riqueza, á cuyo fin se señala el plazo de quince dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

San Ildefonso 25 de Abril de 1884.—El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con arreglo á los Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza, así de matrícula oficial, como doméstica, deberán hacer efectivos en la Secretaria de este Establecimiento, situada en la Escuela provincial de Artes y oficios, durante los últimos quince dias del corriente mes de Mayo, los derechos académicos que dispone el artículo 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de 10 céntimos de peseta, que satisfarán los interesados.

Los que el dia 31 del actual no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias y con arreglo á lo prescrito en el artículo 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 7 de Mayo de 1884.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

D. Manuel Garcia Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Alonso Sancho Heras, vecino de Fuente-

rebollo, en la causa que se le signió por hurto, se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la segunda subasta de los bienes que le están embargados con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion siendo simultánea en este Juzgado y el municipal de Fuenterrebollo, el dia diez y ocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, y cuyos bienes son.

1.º Una tierra en Fuenterrebollo, al sitio de la Lastra, de diez y nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, linda á Oriente, camino del Burguillo, al Sur, escalidos, al Poniente, tierra de Mariano Gomez, y al Norte, de Bruno Sacristan, tasada en seis pesetas.

2.º Otra al sitio de la Longuera, de una cuarta, linda Oriente, de Felipe Berzal, al Sur, Tomás Arevalillo, Poniente, Félix Sacristan, y Norte, Eugenio Sanz, tasada en cuatro pesetas.

3.º Una viña en el sitio de la Calera, de tres cuartas, con cepas, linda á Oriente, con herederos de Francisco Muñoz, Sur, herederos de Juliana Alvarez, al Poniente, Cañada y Norte, Ignacio Sancho, tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra viña en el mismo sitio, de una área y cuarenta y siete centiáreas con algunas cepas, ó sea al de la Perra, linda á Oriente, Buenaventura de Diego, al Sur, Justo Berzal, al Poniente, de Juan de Santos, y Norte, Francisco Cuesta, tasada en dos pesetas.

5.º Otra en dicho sitio de la Perra, de dos áreas, noventa y cuatro centiáreas con algunas cepas, linda á Oriente, Gavino Lobo, al Sur, herederos de Félix Berzal, al Poniente, Dámaso Benito y al Norte, se ignora, tasada en tres pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos dia y hora designados, en la seguridad de que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado municipal del Espinar.

Don Gumersindo Aparicio Martin, Secretario del Juzgado municipal del Espinar.

Certifico: Que en este Juzgado municipal, se sigue expediente de juicio verbal civil á instancia de Isidro Garcia Fernandez, contra Anastasio Soto Barreno, ambos de esta vecindad cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia.—En la villa del Espinar á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Eusebio Yagüe y Mateos, Juez municipal de la misma, visto el anterior juicio civil entre partes como demandante Isidro Garcia Fernandez y como demandado Anastasio Soto Barreno, ambos de esta vecindad, sobre que reciba el segundo del primero la suma de veintiocho pesetas doce céntimos, que le adeuda y

Resultando: Que el demandante Isidro Garcia es en deber al demandado Anastasio Soto Barreno, veintiocho pesetas, doce céntimos, á lo que está obligado y pronto á cumplir segun conformidad de ambas partes por la mitad de un medianil de pared de canto seco en una posesion rústica de ambos.

Resultando: Que por virtud de tener abiertos el demandado dos portillos de dicha pared medianil se intrusan ganados en la heredad del demandante con perjuicio de los intereses de este.

Considerando: Que el demandado no

ha comparecido al acto del juicio apesar de constar legalmente haber sido citado con fecha diez y ocho del corriente su hija mayor de edad ante dos testigos por no hallar en su casa al demandado ni querer firmar aquella la notificacion.

Consideran lo: Que todo demandado citado por autoridad competente, se halla obligado á comparecer ante ella, y de nó se le declara rebelde, y por solo este hecho obligado al pago de la cantidad que se reclame ó causa que motive la demanda, más las costas y gastos.

Considerando: Que el demandante ha presentado en el acto de la demanda las veintiocho pesetas, doce céntimos, en que uno y otro están convenidos por el coste de la mitad del medianil de la pared divisoria de las heredades de ambos, origen de esta demanda. Fallo que debo condenar y condeno al demandado Anastasio Soto Barreno á que reciba las veintiocho pesetas, doce céntimos, sobre que versa este juicio depositándose en el interin no conste su entrega al demandado en el secretario de este Juzgado municipal bajo la diligencia en que así se acredite; y á que cierre los portillos que en la pared divisoria de ambos, tiene hechos con perjuicio del demandante, para evitar de este modo la intrusion de ganados á cometer daños y en las costas y gastos de este juicio causadas y que se causen, y notifiquese esta sentencia al demandante en la forma ordinaria y en los extrados de este Juzgado municipal respecto al demandado, insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que á los seis dias al de su publicacion satisfaga el demandado las costas y demás que la sentencia alude si se quiere evitar de las demás diligencias. Lo mandó y firmó el Sr. D. Eusebio Yagüe Mateos, Juez municipal de este distrito celebrando audiencia pública.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal Espinar.—Eusebio Yagüe.—Secretario, Gumersindo Aparicio.

Y para su insercion en el *Boletín Oficial* segun determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en el Espinar á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º.—El Juez municipal, Eusebio Yagüe.—Gumersindo Aparicio.

A voluntad de sus dueños, el señor D. Pedro Carrillo Sanchez, y D. Gerardo Bonilla Carbajal, vecinos de Ocaña, se vende una hacienda labrantía de unas doscientas cuarenta obradas de tierra en el término de los Huertos.

Quien quisiere tratar de ajuste, puede enterarse de las fincas que con su precio, renta que producen y demás condiciones, en la posada de Caballeros de esta poblacion, dentro de la segunda quincena del corriente mes de Mayo, donde se encontrará hospedado el apoderado de dichos señores; cuyas fincas han sido tasadas y reconocidas por los vecinos de Valseca, Valentin Perlado y Eulogio Casado.

Nota: Con el fin de que puedan interesarse en la compra los mismos labradores, se admiten proposiciones de parcelas ó cuartos de unas veintiseis obradas cada uno. Juan Galiano, apoderado.